



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García. Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano

NO. 151 FEBRERO DE 2012

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
FEBRERO/2012		
14	Primera Sesión Ordinaria	01
14	Sesión Extraordinaria No.103	09
14	Sesión Extraordinaria No.104	10
17	Segunda Sesión Ordinaria	11
23	Sesión Extraordinaria No.105	45
28	Tercera Sesión Ordinaria	53
28	Sesión Extraordinaria No. 106	65

VARIOS

Fe de Erratas respecto a la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León. 66

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 14 DE FEBRERO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta, *ANTES QUE NADA TENGO POR PRESENTE A LA REGIDORA, LIC. LORENA CANALES MARTÍNEZ*, el acuerdo es aprobar el Orden del Día programado para esta, Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2012, en los términos que han sido expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del número 63 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 de enero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma

acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 64 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2012. Si están de acuerdo

con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del a acta número 99 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 de enero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 100 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 de enero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 101 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2012, ¿los que estén a favor?, con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 102 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba también por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Propuesta del C. Presidente Municipal relacionada con el Plan Municipal de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2012-2020, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, perdón Regidor Eduardo Cruz, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

10.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Administración y de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al otorgamiento de autorización para trasladar al personal del plan de jubilación 1993 al de 1994, en los términos

expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención. Muy bien, son 13 votos a favor, 1 voto en contra, se aprueba por mayoría.

12.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, con la participación de la Directora de Adquisiciones, Gilda Guajardo como lo ha mencionado el Síndico, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, ok, entonces son 13 votos a favor, con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a modificación de la Clausula Décima Cuarta del Contrato que corresponde al Servicio de Farmacia y Suministro de Medicamentos para la Clínica de la Dirección del Servicio Médico y Salud, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra ¿abstenciones?, perdón Regidor Francisco Cantú su voto, a favor, con 13 votos a favor, 1 en contra, se aprueba entonces por mayoría.

14.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, se aprueba por unanimidad de 14 votos.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21575/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, el Regidor Eduardo Flores, son 11 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21157/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21354/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que

estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 12 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21698/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21603/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21607/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 11 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21609/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 9 votos a favor, ¿en contra?, 2 votos en contra y 3 ausencias, se aprueba por mayoría.

22.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, estamos votando ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-01/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, así como del numeral 22 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, **PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los artículos 3, 4 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 1, 2, 3, 4 y 5 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consagran las garantías individuales de todos los mexicanos, con el objetivo primordial de buscar **la consecución de la paz, la armonía y el orden en la sociedad en la cual se encuentren, asegurando la convivencia pacífica entre los hombres, mujeres y niños, que comparten y viven en el mismo territorio y que desean alcanzar el bien común.**

En San Pedro Garza García, tenemos claro el objetivo de construir una sociedad más justa y más humana, con progreso y oportunidades para todos. Sabemos que resulta imprescindible realizar un cambio positivo en la manera de gobernar. Nos reconocemos como parte de una nueva etapa de la historia que nos obliga a todos, ciudadanos y gobierno, a trabajar unidos en el reto de consolidar a este Municipio como líder nacional e internacional con un gobierno modelo en lo que a desarrollo social y planeación de políticas públicas se refiere con justicia social, equidad, y sobre todo, desarrollo social y humano.

En ese contexto y en cumplimiento al Objetivo 3. *“Blindar a San Pedro Garza García en Desarrollo Social”*, del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, se

realizó un singular esfuerzo por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el Instituto Municipal de la Familia y el Instituto de la Juventud, así como un amplio grupo de actores comprometidos con el desarrollo integral del municipio, obteniendo como resultado un documento técnico y estadístico que servirá de auxilio y guía al Gobierno Municipal en sus tareas de planificación y gestión del desarrollo social, innovando en el ejercicio de la función pública para el diseño e implementación de acciones para atender la diversidad de necesidades sociales y fortalecer la calidad de vida de todos los habitantes sampetrininos.

Las estadísticas, estrategias y líneas de acción propuestas que hoy se expresan en el **Plan de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2012-2020**, mismo que se anexa a la presente propuesta como parte integrante de la misma, pretenden construir para el futuro, al tiempo que se adaptan a las demandas sociales más sentidas por las familias de nuestra comunidad.

Tenemos claro que para ver los resultados de este gran esfuerzo denominado Plan de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2012-2020

Ahora bien, considerando que en la construcción del documento que ahora presentamos ante este órgano colegiado, la Comisión de Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento ha colaborado de principio a fin, trabajando estrechamente con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano así como el Instituto Municipal de la Familia y el Instituto Municipal de la Juventud, fomentando la participación de la ciudadanía en actividades educativas, cívicas, deportivas y recreativas en cumplimiento de sus funciones como comisión ordinaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 61 fracción IV, punto 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, resulta conveniente turnar a dicha Comisión para que conozca, analice, proponga y dictamine lo concerniente a la **PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020, incluyendo el desahogo de una consulta ciudadana para que, previamente a su aprobación, se difunda su contenido y alcance y se conceda oportunidad a los sampetrininos de externar los planteamientos que estimen oportunos.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se turna a la Comisión de Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la **PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020**, a fin de que conozca, analice,

proponga y dictamine todo lo concerniente a la misma hasta la aprobación final del citado Plan por el Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Social, además de las atribuciones que le concedan los ordenamientos legales vigentes, tendrá atribuciones para:

1. Conocer y analizar la PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020, que formula el C. Presidente Municipal;
2. Presentar a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, una PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020, a fin de que sea sometida a Consulta Ciudadana;
3. Coordinar, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, del Instituto Municipal de la Familia y del Instituto Municipal de la Juventud, la realización de la Consulta Ciudadana de la PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020;
4. Conocer, analizar y en su caso incorporar a la PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020, los planteamientos recibidos en la Consulta Ciudadana;
5. Presentar a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, la PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020, a fin de que sea aprobado en definitiva; y
6. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de la función que le asigna el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo, sin su anexo, en el Periódico Oficial del Estado y para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al Instituto Municipal de la Familia y al Instituto Municipal de la Juventud para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 de febrero de 2012. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA (RÚBRICA). EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS (RÚBRICA)”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADO EL 14 DE FEBRERO DE 2012 RELATIVO A LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RELACIONADA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 103
14 DE FEBRERO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Tercera Sesión Extraordinaria en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21706/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra, ¿abstenciones?, 1 abstención, son 12 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención se aprueba entonces por mayoría.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 104
14 DE FEBRERO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Cuarta Sesión Extraordinaria en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21768/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma, sí, con la modificación hecha por el Síndico Hiram de León, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra, ¿abstenciones?, 2 abstenciones, se aprueba entonces por mayoría de 10 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 17 DE FEBRERO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2012, en los términos que ya fueron expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 65 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de febrero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación y además poder facultara las personas involucradas en el uso de la palabra. Está a su consideración el acuerdo, los que estén a favor manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Votación de la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Aprobación en lo general y en lo particular la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenida en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Votación de la REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 11 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

8.-Aprobación en lo general y en lo particular la REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenida en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Votación de la REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

10.-Aprobación en lo general y en lo particular la REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenida en el Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11.-Solicitud de dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿al favor?, 10 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 21030/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21742/2011, en los términos expuestos. Si están

de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, hay 10 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, se aprueba entonces por mayoría.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21847/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor ¿en contra?, 1 voto en contra, ¿abstenciones?, 10 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención se aprueba por mayoría.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17-DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 16 de Diciembre de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 4 de enero del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 2, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 25 de Enero del año en curso (2012).

Durante el plazo de la consulta se presentó una propuesta por parte del LIC. BENJAMÍN SOTO REYNA, Director de Jueces Calificadores de este Municipio, misma que fuera integrada al presente dictamen, así como por los integrantes de

esta comisión; por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS:

Es de primer orden e importancia para la presente administración municipal, salvaguardar la funcionalidad y eficacia de los métodos empleados en el

cumplimiento del marco jurídico, por tal motivo, el reto que enfrentamos es muy importante para fortalecer nuestra estructura local siendo necesario un cambio sustancial a la normatividad con la finalidad de actualizar y fortalecer el Reglamento del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García Nuevo León, proponiendo de ese modo una modificación al mismo en atención a las circunstancias que hoy en día se presentan.

Lo anterior para brindar un servicio de calidad a las personas que se encuentran internadas en el Centro Preventivo de Internamiento Distrital, así como a los visitantes, salvaguardando de igual forma su integridad y la del personal relacionado con dicho centro, esto siempre apeándose al respeto de las Garantías Individuales.”

QUINTO.- Ahora bien, a criterio de esta Comisión, se consideró necesario reformar el Reglamento en vigor, dado que su objetivo primordial es brindar un servicio de calidad tanto a las personas que se encuentren internadas en el Centro Preventivo de Internamiento Distrital, como a los visitantes, salvaguardando su integridad y la del personal relacionado con dicho Centro, respetando en todo momento las Garantías Individuales que consagra nuestra Carta Magna; así mismo se precisa que en atención a la materia se considera que para establecer el concepto de menor de edad se está a lo establecido por la legislación laboral, conforme a la cual las personas mayores de 16 años tienen la capacidad para obrar por sí mismos, incluso para comparecer en juicio, por lo cual se estima para los efectos de este reglamento y como una interpretación auténtica, que el individuo mayor de 16 años es considerado como mayor de edad. Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos, habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO
DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general para todo el personal, internos y visitantes y se aplicarán bajo una base de igualdad y respeto a los derechos humanos y tiene como finalidad establecer los derechos y obligaciones, que tienen las personas que por su conducta antisocial o antijurídica, se encuentren internadas en el **Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León**; así como los que corresponden a los visitantes; las atribuciones de las autoridades **competentes**; las funciones del personal de barandilla de policía y custodia de los internos; establece así mismo, las bases o reglas para el buen funcionamiento de dicha área; las distintas autoridades administrativas encargadas de la vigilancia del **Centro**, en lo inherente al buen funcionamiento de las actividades relacionadas **con éste**.

ARTÍCULO 1 Bis.- Para los efectos del presente Reglamento debe entenderse por:

Centro.- El Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Barandilla.- El área de celdas y custodia del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Interno o Detenido.- Persona que se encuentra privada de su libertad a disposición de alguna autoridad administrativa, investigadora o judicial.

Reglamento.- El Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León y

Visitante.- Persona mayor de 16 años que ingresa al Centro, con la finalidad de visitar a las personas que se encuentran remitidas en el mismo en calidad de internos. También tendrán tal carácter las personas que se constituyan como defensores del detenido.

ARTÍCULO 2.- El **Centro** es la Institución donde se interna a las personas que se encuentran cumpliendo una sanción de carácter administrativo o a disposición de alguna Autoridad Investigadora o Judicial, en espera de que se le resuelva su

situación jurídica.

ARTÍCULO 3.- SE DEROGA

ARTÍCULO 4.- El **Centro** podrá recibir a las personas que remitan en calidad de internos, por haber cometido faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de San Pedro Garza García, Nuevo León; o en su defecto que se encuentren bajo la presunción de la comisión de un hecho delictuoso dentro del cuarto Distrito Judicial en el Estado.

ARTÍCULO 5.- El **Centro** estará bajo la Dirección Administrativa de un Comandante de Policía con facultades de supervisor; tendrá como jefes superiores el **Director General de Policía** y el **Secretario de Seguridad Municipal**.

CAPITULO II COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6.- Las autoridades administrativas competentes, con atribuciones para hacer cumplir el presente reglamento son:

I. . . .

II. . . .

III. El Secretario de Seguridad Municipal.

IV. . . .

V. . . .

VI. . . .

VII. Los Oficiales de Policía adscritos a la Barandilla y a las diferentes áreas en el edificio de la **Secretaría de Seguridad Municipal**.

ARTÍCULO 7.- Las autoridades señaladas en el artículo que antecede, con excepción de las mencionadas en los incisos **VI) y VII)**, tienen atribuciones para delegar sus funciones en el personal del municipio a que se hace alusión en el artículo anterior, con el propósito de que se cumpla con los objetivos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. - El **Secretario de Seguridad Municipal**, además de las facultades y obligaciones que tiene por su cargo, le corresponderá:

I. . . .

II. Tener las 24 horas de los 365 días del año, elementos de policía en las instalaciones del **Centro**, encargados del buen funcionamiento del mismo.

III. Realizar cursos teóricos-prácticos en materia de Derecho y funciones **del Centro**, para la formación y actualización del personal de éste último.

IV. Designar al Comandante de Barandilla entre los oficiales de policía en turno, y los elementos de policía que estén bajo el mando de aquél.

V. Asignar un área médica en la cual deberá existir un médico responsable de guardia, a fin de dar atención médica a los internos del **Centro** y determinar las condiciones físicas en las que se encuentran las personas que ingresan en calidad de detenidos.

VI. Observar que se **dé** fiel cumplimiento a las indicaciones y diligencias necesarias ordenadas por el juez calificador en turno, al calificar o determinar la situación legal de los detenidos.

VII. . . .

VIII. . . .

ARTÍCULO 9.- El municipio podrá llevar a cabo toda clase de convenios **con las** autoridades federales, estatales y municipales, así como con diversas instituciones públicas o privadas, a fin de capacitar profesionalmente al personal encargado **del Centro**.

ARTÍCULO 10.- El personal que en desempeño **de sus funciones esté relacionado** con las actividades propias del **Centro**, estará obligado a asistir **a los cursos de formación y actualización** que organice y disponga el **Secretario de Seguridad Municipal**.

ARTÍCULO 11.- El Director de Jueces Calificadores, quien depende del Secretario del R. Ayuntamiento de este municipio, además de las facultades y obligaciones previstos en otros Reglamentos, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecer, en coordinación con el **Secretario de Seguridad Municipal de esta ciudad**, reglas o normas de seguridad del **Centro**.

b) Lo referente a las funciones **del personal de** barandilla y custodia de los internos en el **Centro**.

c) Determinar los horarios, **trámites** y reglas que deben observarse en el proceso de visita para los internos.

d) Colaborar para establecer las normas que regirán, para la atención médica de los internos, así como los requisitos que deberán contener los dictámenes médicos que se les practique a las personas que vayan a ser internadas en el **Centro**.

e)

f)

g) Ordenar las normas de higiene que deberán existir y prevalecer en **el Centro**.

h) Establecer y llevar a cabo un sistema de identificación y control de registro de

los internos del **Centro**.

i) Vigilar en todo momento que el Juez Calificador en turno, cumpla cabalmente **con las obligaciones inherentes a su cargo**.

j)

k) Vigilar que las normas de seguridad sean cumplidas y observadas por el personal de barandilla y demás personal municipal relacionadas con las tareas propias del **Centro**.

l) Vigilar se lleve a cabo el buen funcionamiento del **Centro**.

m)

ARTÍCULO 12.-

I. Llevar diariamente el control de los detenidos que ingresen al **Centro**, notificando mediante oficio al Secretario del R. Ayuntamiento y al **Secretario de Seguridad Municipal**.

II . Colaborar con las tareas de capacitación y actualización para el personal de **barandilla**.

III

IV

V. Ordenar se realicen las diligencias necesarias a fin que se cumpla estrictamente con lo establecido en el presente Reglamento, en relación con toda persona internada en **el Centro**.

VI

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones del Comandante de Barandilla y de los oficiales de policía a su mando, además de las que señale el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, las siguientes:

I. Dar al público en general, con esmero y buen trato, la información que les sea solicitada respecto a las personas **internadas en el Centro**.

II. . . .

III. Llevar un registro de las personas que se internen en su turno, en las que se fijarán todos los datos pertinentes a su identidad, falta administrativa o delito cometido, así como la autoridad ante la cual se encuentra a disposición, **notificándolo mediante oficio al Secretario de Seguridad Municipal y al Director de Jueces Calificadores**.

IV. Realizar las remisiones correspondientes de los detenidos, así como la captura de las mismas bajo el sistema implementado por la **Secretaría de Seguridad Municipal**.

V. Llevar **a cabo** un riguroso registro de las ordenes de libertad de los internos.

VI. Vigilar que antes de ingresar el detenido al **Centro**, dicha persona haya sido objeto de una revisión corporal, para impedir se introduzca con objetos de los prohibidos dentro de dicha área, para su seguridad y de los demás internos, o

para evitar una evasión de presos. Además recabar el dictamen médico correspondiente.

VII. . . .

VIII. . . .

IX. . . .

X. Exigir y ordenar a los oficiales de policía y tránsito que remitan al **Centro**, a personas en calidad de detenidos para su internamiento en dicha instalación por faltas administrativas o cualquier otra índole, que notifiquen al Juez Calificador en turno, los motivos de la detención; apercibiéndolos a que en caso de omisión a lo indicado se harán acreedores a una sanción administrativa.

XI. Custodiar y vigilar en todo momento al detenido durante el procedimiento de calificación, revisión médica y en su caso hasta su internamiento en **las Celdas del Centro**, igualmente cuando sea requerido ante la presencia del Juez Calificador, del Agente del Ministerio Público o la Autoridad Judicial.

XII. . . .

XIII. . . .

XIV. . . .

XV. . . .

XVI. . . .

XVII. . . .

XVIII. . . .

XIX. Vigilar **que** en el **Edificio de la Secretaría de Seguridad Municipal** se efectúen rondas, cuando menos, cada 30 minutos.

XX. . . .

XXI. . . .

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14.- El área de Jueces Calificadores, en el ámbito de su competencia, supervisará que desde el momento en que sea presentada una persona en calidad de internamiento como presunto responsable de la comisión de una falta administrativa o de un delito, le sea elaborado el expediente administrativo de ingreso, a fin de llevar un control y estadísticas sobre el índice de la población que ingresa al **Centro** y vigilar, supervisar y ordenar, a los responsables de barandilla y custodia que durante el procedimiento administrativo para el internamiento del detenido se apegue a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Una vez que el elemento de Policía **ya sea** Federal, Estatal o Municipal, o elemento de tránsito o de los cuerpos militarizados que actúan en auxilio o en cooperación con las autoridades estatales o municipales que realice la detención de **algún** presunto responsable o en su caso el oficial que efectuó el

traslado al **Centro**, deberá informar al responsable de **barandilla**, sobre los hechos que motivan el internamiento de la persona. De igual manera tendrán la obligación de presentar al detenido e informar todo lo relacionado con la detención al Juez Calificador en turno, para su debida calificación o para resolver la situación legal del presentado conforme a derecho.

ARTÍCULO 18.- Antes de ingresar al detenido, al área de celdas y una vez elaborado su expediente administrativo y el dictamen médico correspondiente, deberá ser presentado ante el Juez Calificador en Turno, a fin de que se lleve a **cabo el Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa** de conformidad a lo que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este Municipio.

ARTÍCULO 19.- El **Comandante de Policía responsable del área de celdas o personal a su cargo**, deberá informar a la persona detenida sobre su derecho de realizar una llamada telefónica, o en su caso la que le autorice expresamente el Juez Calificador, siendo obligación de aquél dejar constancia en el libro que se lleve para el efecto de control de llamadas de los detenidos, el número telefónico al que llame, la hora en que se realiza la llamada por parte del interno, así como el nombre de la persona con quien se entrevistó vía telefónica, así como la firma del interno donde acepta haber realizado dicha llamada, **misma que debe ser realizada en el teléfono instalado en el área de barandilla. También se asentarán en el libro las circunstancias bajo las cuales el detenido no desee realizar su llamada telefónica.**

ARTÍCULO 20.- Toda persona, antes de ser internada, será sujeta por parte del responsable de **barandilla** o **los** elementos de policía a su mando, a una rigurosa revisión corporal a fin de verificar que la persona no traiga en su poder alguna droga, armas u objetos con que pueda lesionar o lesionarse, o bien causar algún daño a las instalaciones.

ARTÍCULO 21.- Ninguna persona detenida podrá ser internada en el **Centro**, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarros, dinero, radio localizadores, teléfonos o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física del mismo interno o sus compañeros de celda

ARTÍCULO 22.- Será obligación del responsable de **barandilla o personal a su cargo** recoger y custodiar las pertenencias personales de los internos, las cuales deberán ser guardadas en un depósito para dicho efecto, entregándoles al momento de su ingreso al **Centro**, el recibo correspondiente, debiendo devolver el interno, al personal de **barandilla**, el recibo antes señalado contra la devolución de sus pertenencias al momento de su salida.

ARTÍCULO 23.- El **Comandante de Policía responsable de barandilla o personal a su cargo**, deberá vigilar que ninguna detención de internos a disposición de la autoridad **investigadora, judicial o administrativa se realice por un término mayor a los establecidos en los artículos 16, 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

ARTÍCULO 25.- Será obligación de la Dirección de Jueces Calificadores llevar a cabo un sistema de identificación, como medio de control administrativo de todos aquellos internos que se encuentren a disposición de alguna **autoridad judicial o investigadora**. Para la identificación de los internos, se les tomará una **fotografía de frente**, la cual se insertará en el expediente administrativo de ingreso al **Centro**. La información será confidencial y sólo podrá ser entregada cuando así sea requerido por las autoridades competentes y se realice dicha petición por escrito.

En lo referente al Sistema de Identificación Biométrica de las personas detenidas, se estará a los lineamientos establecidos en el convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se encuentre en vigor.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERNO

ARTÍCULO 26.- Las personas detenidas en el **Centro**, tienen derecho a que se les informe el motivo y causas de la detención y a disposición de qué autoridad se encuentran o en su caso el arresto o multa que se les aplicará.

ARTÍCULO 27.- El **responsable de barandilla**, deberá permitir el libre acceso a la o las personas que visiten al interno, las cuales deberán sujetarse al horario establecido para tal efecto, salvo que sea la primera visita en el día y hora que ingrese el interno al **Centro**. El Abogado defensor del interno tendrá acceso en cualquier tiempo que desee visitar a su representado, siempre y cuando acredite ser abogado al través de su cédula profesional y así mismo el detenido lo acepte como su abogado defensor.

ARTÍCULO 28.- El interno tendrá derecho a realizar una llamada telefónica **diaria durante su estancia en el Centro**, o en su caso la que le autorice expresamente el Juez Calificador, de igual forma se le permitirá una vez al día asearse en el área que para tal efecto se designe. El Juez Calificador en turno, resolverá cada petición, tomando en consideración los elementos existentes, según las

circunstancias del caso.

ARTÍCULO 31.- El **interno** podrá tener en el área de internamiento los artículos personales que necesite diariamente para su aseo personal o su esparcimiento, con excepción de aquellos objetos que representen algún riesgo **para su seguridad, la de otros internos y demás personas que se encuentren dentro del Centro.**

ARTÍCULO 32.- Será obligación de los internos y de las personas que se remitan al **Centro**, mantener siempre y ante todo momento una buena actitud y dirigirse con el debido respeto y consideración ante el Juez Calificador.

ARTÍCULO 33.- El interno durante el período que dure su estancia en el **Centro**, deberá guardar el orden y respeto que se merece el personal de **barandilla** así como el personal administrativo. Así mismo deberá evitar cualquier agresión física o verbal tanto con las demás personas que se encuentren internas, como con las personas que acudan de visita a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 35.- Será obligación del interno, reportar a las autoridades del **Centro**, cualquier anomalía de que se percate.

ARTÍCULO 36.- Será obligación de los internos, acatar y cumplir las órdenes de las autoridades del **Centro**.

CAPITULO V SANCIONES

ARTÍCULO 38.-

a)

b)

c) Si **está** cumpliendo un arresto administrativo se le incrementará su sanción en multa y en arresto, siempre que no sea mayor a los 50 salarios que marca el reglamento, así como el arresto que no exceda del término de 36 horas.

d) En el supuesto caso en que el interno realice con su conducta, un hecho u omisión que de acuerdo con la ley pudiese tipificar algún delito, **se dará vista a la autoridad competente.**

Artículo 38 Bis.- Los internos no podrán ser sancionados sin que previamente se les haya informado de la infracción que se les atribuya y sin antes ser escuchados por el Juez Calificador en turno.

CAPITULO VI
DISTRIBUCIÓN DE INTERNAMIENTO EN CELDAS, MEDIDAS DE
SEGURIDAD, REGLAS DE INTERNAMIENTO Y ÓRDENES DE LIBERTAD.

ARTÍCULO 39.- El área de celdas para el internamiento de las personas detenidas se distribuirá de la siguiente forma:

1. . . .

2. . . .

3. . . .

4. . . .

5. . . . Derogado

6. . . . Derogado

7. . . . Derogado

8. **Área** para las personas que se encuentran afectadas de sus facultades mentales

9.- Celdas para las personas de sexo femenino.

ARTÍCULO 40.- Las personas remitidas **al Centro**, en calidad de detenidos una vez registrados y calificados, serán internadas en las celdas del mismo bajo las siguientes bases:

a)

b). . . . Derogado

c)

d)

e)

f). . . .

ARTÍCULO 41.- Por ningún motivo se internará en el **Centro** a persona alguna que sea remitida por alguna autoridad administrativa o judicial, **si no** se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la **Secretaría de Seguridad Municipal, al Director General de Policía Municipal o al Comandante de Policía responsable del Centro** debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en la fecha y hora reciente del internamiento.

ARTÍCULO 42.- Cuando la Autoridad Administrativa, **Investigadora** o Judicial **requiera** al interno para alguna diligencia procesal, deberá solicitar su excarcelación provisional mediante oficio en el cual se indique el lugar donde habrá de ser remitido, el día y hora en que se requiera, debiéndose designar el o

los oficiales de custodia necesarios, quienes deberán tomar las medidas preventivas de seguridad para que se cumplan con la orden dictada por la autoridad.

ARTÍCULO 43.- Para que el responsable de **barandilla** pueda dejar en libertad a un interno, deberá contar con la respectiva orden de libertad, misma que será por escrito con el nombre y firma del titular de la autoridad a quien se encuentra a su disposición el interno o en su defecto a quien se encuentra supliendo a dicho funcionario, así como el sello correspondiente.

ARTÍCULO 44.- Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los internos, **el** área de celdas podrá contar con cámaras de video grabación.

CAPITULO VII INFORMATICA

ARTÍCULO 45.- La Dirección de Jueces Calificadores mantendrá **actualizados** los informes estadísticos relacionados con las personas que se encuentran internas en el **Centro**, debiéndose rendir un informe diario y mensual sobre los índices de internamientos, el cual será entregado a la Secretaría del R. Ayuntamiento, quedando a disposición de la **Secretaría de Seguridad Municipal** la información citada, cuando así sea requerida por el titular de la mencionada institución.

CAPITULO VIII CONTROL DE VISITAS

ARTÍCULO 46.- Los familiares de los internos tendrán derecho de realizar su visita en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas y de las 14:00 a las 16:00 horas de todos los días de la semana. El **responsable de barandilla**, llevará un control de visitas en un libro destinado para tal efecto, en **el** que se **asentarán** entre otros datos los siguientes:

1. . . .
2. . . .
3. . . .
4. . . .
5. . . .
- 6. Hora de entrada**
7. . . .

ARTÍCULO 47.- El visitante deberá presentar una identificación para su ingreso al área de celdas, la cual se le devolverá una vez concluida la misma, en la inteligencia de que no deberá exceder dicha visita por más de 15-quince minutos; **asimismo sólo se permitirá un visitante a la vez por interno, salvo que se trate de alguna autoridad o defensores.**

ARTÍCULO 48.- Sin excepción se negará el acceso para ver a los internos o hablar con el Juez Calificador para pedir información de los detenidos, a toda persona que acuda al **Centro**, cuando se presente:

- a). . .
- b). . .
- c). . .
- d) A menores de 16 años.

ARTÍCULO 51.- Todos los visitantes deberán ser sometidos a una **revisión corporal por personal del mismo género** como medida de seguridad y por ningún motivo podrá ingresar al área de celdas con objetos que por su diseño o naturaleza implique algún riesgo para la integridad física de los internos, de los visitantes, personal de custodia o administrativo de la institución, por lo que los alimentos también serán revisados para evitar que sean introducidos diversos objetos no permitidos, lo anterior a través del personal **del Centro**.

Artículo 51 Bis.- No se permitirá a los visitantes la introducción de medicamentos o sustancias salvo cuando un interno se encuentre bajo tratamiento autorizado por un médico, caso en el cual, el familiar o persona de su confianza, deberán hacerlo del conocimiento del juez calificador y personal de barandilla, quienes previa opinión del médico de guardia, podrá autorizar el acceso, exclusivamente de ese medicamento, quedando éste en poder del médico, o en su caso, de los elementos de barandilla para que lo administren en la dosis indicada.

ARTÍCULO 53.- Cuando algún funcionario relacionado con la Procuración y Administración de la Justicia, ya sea del fuero Común o Federal en ejercicio de su funciones, solicite su ingreso al **Centro** y acredite el carácter con se ostenta, deberá proporcionársele las facilidades necesarias para que realice su visita. De igual forma se permitirá el acceso a los funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que lleven **a cabo** sus funciones.

ARTÍCULO 54.- La persona que incurra en alguna irregularidad **en relación** a lo antes preceptuado, se pondrá a disposición del Juez Calificador en turno, para

que deslinde **responsabilidades** y en caso de la probable comisión de algún delito **se dará vista a la autoridad competente, según sea el caso.**

CAPITULO IX PERSONAL DE CUSTODIA

ARTÍCULO 55.- El personal del **Centro**, deberá cumplir con sus responsabilidades en estricto apego a los derechos fundamentales de las personas internas, cumpliendo lo establecido por las Leyes y Reglamentos relacionados con su ámbito de competencia para el desarrollo de su trabajo. Por ningún motivo el personal de **barandilla** o administrativo solicitará al interno o a sus familiares dádiva, o retribución alguna con el fin de hacer algo que este obligado a realizar en cumplimiento de su trabajo, ya que en caso de esta naturaleza, se pondrá a disposición de su Jefe inmediato a fin de que se proceda conforme a Derecho, por lo que se deberá levantar el acta administrativa circunstanciada de los hechos que motiven la irregularidad detectada o reportada con el nombre y firma del quejoso y de dos testigos de asistencia.

ARTÍCULO 56.- El personal de barandilla al prestar sus servicios deberá realizarlo con la debida atención a las personas que acudan ante él.

ARTÍCULO 57.- Como medida de seguridad entre los cambios de turno **del personal de barandilla**, deberán realizar una revisión en el área de celdas, a fin de contabilizar todos y cada una de las personas que se encuentren internas y a disposición de las diversas autoridades. De igual forma se realizará una revisión a las instalaciones del área de celdas para verificar los objetos personales del interno que no sean de los prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación para evitar en todo momento que algún interno se evada de la justicia.

ARTÍCULO 58.- Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas **deberá ser reportada al Secretario de Seguridad Municipal, al Director de Policía y al Director de Jueces Calificadores** mediante un parte informativo sobre los hechos que en forma concreta **se** describan y se tomarán las medidas de seguridad pertinentes.

CAPITULO X DE LOS TRASLADOS Y EL PERSONAL

ARTÍCULO 60.- El traslado deberá ser registrado en el libro que se lleve para dicha finalidad, señalando fecha y hora en que se lleve **a cabo**, la firma o huella digital del interno el lugar a que se traslada y la causa y motivo del mismo.

Corresponderá al **Comandante de Policía responsable de barandilla o personal a su cargo**, hacer las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 62.- El **Centro** deberá contar con el personal directivo, técnico, administrativo, de seguridad y custodia, que se requiera para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO XI MANTENIMIENTO AL ÁREA DE CELDAS

ARTÍCULO 63.- El **Secretario de Seguridad Municipal de esta ciudad**, deberá contar con el personal necesario para llevar a **cabo** el aseo en el **Centro y mantenerlo** en óptimas condiciones, a fin de salvaguardar los derechos humanos de los internos, que ante cualquier situación legal en la que se encuentren, deben ser tratados con dignidad y respeto, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 64.- El **Centro** deberá contar con personal capacitado en las diversas áreas de mantenimiento, a fin de que se encuentre en inmejorables condiciones.

CAPÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO ORAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 70.- Cuando algún detenido sea puesto a disposición del Juez Calificador y exista la presunción de la comisión de algún delito relacionado con delincuencia organizada, portación de arma de fuego, delitos contra la salud o algún otro que por su naturaleza se pueda poner en riesgo la integridad de dicho servidor público, de algún quejoso o testigo, así como del oficial aprehensor; la audiencia se llevará a cabo en los términos establecidos en el capítulo cuarto denominado **DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO ORAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** contenido en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; debiéndose observar a demás las siguientes reglas:

I. La persona que se encuentre detenida será ubicada en un área distinta a la que ocupen el Juez Calificador, el quejoso, testigo y oficial aprehensor, en donde mediante vía remota y audioconferencia podrá únicamente escuchar y no observar el desahogo de la audiencia, pudiendo intervenir en su oportunidad si así lo desea. Por audioconferencia debe entenderse el servicio que permite que dos o más personas que se encuentren separadas

físicamente estén en contacto auditivo, en tiempo real;

II. El Juez Calificador, el quejoso, testigo y oficial aprehensor, por el contrario, sí podrán observar y escuchar al detenido durante el desarrollo de la audiencia; lo anterior mediante el sistema de videoconferencia con el que se cuente. Por videoconferencia se entiende el servicio que permite que dos o más personas que se encuentren separadas físicamente, estén en contacto, visual y auditivo, empleando para ello una comunicación digital, bidireccional, en tiempo real de audio, video y datos;

III. A fin de salvaguardar la seguridad del Juez Calificador y en su caso del testigo de asistencia que actúe con éste, en todo momento, su nombre, resolución y audiencia, serán reservados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas por modificación, adición y derogación a este reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- ...

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de Febrero de 2012. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADO EL 17 DE FEBRERO DE 2012 RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17-DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 10 de enero de 2012, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 18 de enero del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 8, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 25 de Enero del año en curso (2012).

Durante el plazo de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión y de dos integrantes del R. Ayuntamiento, mas no por parte de la ciudadanía, habiendo sido debidamente evaluadas las propuestas presentadas; por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS:

“Para mejorar los niveles de seguridad tanto en la vida como en los bienes de las personas que utilizan las vialidades, principales, colectoras y locales de jurisdicción municipal. Así como disminuir los daños a la infraestructura municipal es necesario establecer las características y especificaciones en cuanto al límite máximo de peso y dimensiones que deben observar los vehículos de autotransporte que circulan por las vialidades municipales. De acuerdo con las

calidades físicas y especificaciones técnicas de la infraestructura del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las calles de jurisdicción municipal comprende la atención de diversos temas como son: los riesgos a que son expuestas la personas que las utilizan; el daño a los pavimentos, problemas de tránsito, así como el uso eficiente de la infraestructura y del transporte.

Además se requieren medidas concertadas con los diferentes actores, destacando, entre otros, el desarrollo de la infraestructura, la seguridad, modernización del parque vehicular, la capacitación a operadores, la inspección y la vigilancia, tráfico seguro, condiciones físico mecánicas, corresponsabilidad de usuarios y prestadores de servicio.

Por tal razón, los esfuerzos para aumentar las medidas de seguridad en la operación del transporte de carga en las vialidades, mediante la Secretaría de Seguridad Municipal, requiere medidas adicionales que contribuyan a incrementar la seguridad en el tránsito de personas, mercancías y materiales, así como la disminución de riesgos a los que son expuestas con el tránsito de vehículos que por la carga que transportan y sus dimensiones implican en sí mismos un riesgo para la seguridad de los usuarios como la infraestructura.

Una rigurosa supervisión del peso y dimensiones de los vehículos de autotransporte de carga de más de tres mil quinientos kilogramos de peso (3500 kg), permitirá reducir el daño a la estructura del pavimento y su superficie de rodamiento de las vialidades municipales e impactará favorablemente en la conservación de nuestras calles.

*Apoyándonos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-012-SCT-2-2008**, Sobre peso y dimensiones máximas con los que puede circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de Jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación.*

Motivo por el cual se solicita la modificación por adicción (sic) del artículo 55 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio, así como la modificación del Tabulador de Infracciones particularmente la sanción establecida en el artículo 97 del citado ordenamiento legal.”

QUINTO.- Ahora bien, a criterio de esta Comisión, se consideró necesario reformar el Reglamento en vigor, dado que es de vital importancia mejorar los niveles de seguridad de las personas que transitan por este municipio,

así como disminuir los posibles daños a la infraestructura municipal que se generan a partir de la circulación de vehículos. Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos, habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

ARTÍCULO 55.-...

ARTÍCULO 55 bis.- Para efecto de este Reglamento y con el objeto de controlar y ordenar las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de auto transporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción municipal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y salvamento, se aplicará la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008.

ARTÍCULO 55 bis 1.- Las especificaciones de peso deberán ir contenidas en la hoja de verificación que se solicite en la báscula más cercana al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 55 bis 2.- Queda prohibida la circulación en todas las vialidades del municipio a los camiones remolque (c-R), así como a los tractocamiones semiremolques-remolque T-S-R, excepto en la Avenida Ignacio Morones Prieto y el Boulevard Antonio L. Rodríguez.

Los tractocamiones articulados únicamente podrán circular por las avenidas y calzadas del municipio a partir de las cero horas hasta las 5 horas y de las 22 hasta las 24 horas.

Los autobuses y los camiones unitarios podrán circular por todo el municipio, únicamente si su peso total no excede de 17 toneladas de peso bruto vehicular y no excedan de 12.5 metros de largo, excepto para las zonas catalogada como Centro Histórico del Municipio, Cañada Santa Elena y Tampiquito, así como calles

de las colonias ubicadas al sur de la avenida Alfonso Reyes y al norte de la avenida Gral. Emiliano Zapata, en donde los vehículos no deberán exceder de 7 toneladas de peso bruto vehicular, ni su longitud mayor a 6 metros.

Ningún vehículo automotor podrá circular por las vialidades del municipio si su peso bruto vehicular excede de 17 toneladas, excepto para la Avenida Ignacio Morones Prieto y el Boulevard Antonio L. Rodríguez.

ARTÍCULO 135.-... TABULADOR DE INFRACCIONES

Tabla

...

37 Circular en zona prohibida... Cuotas No. Sanción... 40 a 90

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

SEGUNDO.-...

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado y en observancia al artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de Febrero de 2012. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADO EL 17 DE FEBRERO DE 2012 RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17-DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 10 de enero de 2012, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 18 de enero del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 8, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 25 de Enero del año en curso (2012).

Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración ni de los ciudadanos, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo VI, artículo 61 fracción I numeral 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS:

“El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La administración pública se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En ese orden de ideas resulta que el 18 de mayo del presente apareció publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprobada por el H. Congreso del Estado el 17 de abril de 2011, la cual tiene por objeto proteger la salud de las personas frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, mediante la regulación de su venta y consumo en establecimientos comerciales, así como del otorgamiento de licencias o permisos que refiere.

El artículo 29, tercer párrafo, del ordenamiento estatal antes mencionado dispone que para otorgar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado requerirá la anuencia municipal, entendiendo por ésta la resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el municipio.

En tal virtud, tomando en cuenta la nueva legislación estatal es propio adecuar el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, al efecto de señalar que la Comisión del Republicano Ayuntamiento competente para esta materia, actualmente denominada Comisión

de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, está facultada para emitir anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada, abierta o al copeo, y no inexactamente para dictaminar sobre el otorgamiento de licencias como señala la vigente fracción V del reglamento en cuestión.

Aunado a lo anterior, tomando en consideración que a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, corresponden las funciones relativas a espectáculos públicos, venta y consumo de bebidas alcohólicas, comercio en vía pública, mercados, panteones y asentamientos humanos, de las cuales las primeras dos funciones son conocidas por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, y las últimas cuatro no se encuentran asignadas expresamente al conocimiento de alguna Comisión Permanente del Republicano Ayuntamiento, es que se tiene a bien proponer modificar el ordenamiento respectivo para adecuar la nominación y las atribuciones de la actual Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas pasando a nombrarse Comisión de Ordenamiento e Inspección con atribución para conocer de todas las materias antes señaladas.”

QUINTO.- Ahora bien, a criterio de esta Comisión, a fin de atender debidamente el funcionamiento de la Administración y dar mayor claridad a los dispositivos actualmente en vigor, lo que evidentemente resulta en beneficio de la ciudadanía, consideró necesario reformar el Reglamento en vigor, dado que además de lo anteriormente expuesto es necesario adecuar la reglamentación municipal a la legislación estatal en vigor. Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 29 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos, habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

“ARTÍCULO 60.- Las Comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:

- I.-...
- II.-...
- III.-...
- III Bis.-...
- IV.-...
- V.- De Ordenamiento e Inspección.
- VI.-...
- VII.-...
- VIII.-...
- IX.-...
- X.-...
- XI.-...
- XII.-...

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de las Comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

- I.-...
- II.-...
- III.-...
- III Bis.-...
- IV.-...
- V.- De Ordenamiento e Inspección.
 1. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo.
 2. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada.
 3. Dictaminar sobre la revocación de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada.
 - 3 BIS.- Dictaminar los asuntos que correspondan en materia de asentamientos humanos, comercio en vía pública, mercados y panteones.**
 4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

- VI.-...
- VII.-...
- VIII.-...
- IX.-...
- X.-...
- XI.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-

TERCERO.-”

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de Febrero de 2012. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA

DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADO EL 17 DE FEBRERO DE 2012 RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 105
23 DE FEBRERO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Quinta Sesión Extraordinaria en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada *Y ANTES DE LA VOTACIÓN, DAMOS POR PRESENTE A LA REGIDORA, C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ*, a su consideración, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y del Instituto Municipal de la Familia. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social referente a la Consulta Pública del Proyecto del Plan de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León 2012-2020, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

A los Ciudadanos de San Pedro Garza García, Nuevo León:

Se les comunica que dará inicio el proceso de consulta pública para el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020**, por un término de 20-veinte días hábiles comprendidos entre el día 01-primero de marzo al día 29- veintinueve de marzo del presente año, por lo que se celebrará una audiencia pública de inicio el día 01- primero de marzo del presente año a las diez horas, en el Hotel NH ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 402, esquina con Avenida Manuel Gómez Morín, en la Colonia Valle de Santa Engracia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El Ciudadano que así lo desee podrá consultar la iniciativa en las oficinas del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García (INFAMILIA), ubicadas en calle Independencia número 316, cuarto piso, esquina con calle Corregidora, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuarto piso, así como en el portal del municipio <http://www.sanpedro.gob.mx> (consultas públicas) y en el portal del Infamilia <http://www.infamilia.gob.mx>

Las propuestas, comentarios u observaciones deberán estar relacionadas directamente con el documento denominado **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020** y presentarse por escrito en las oficinas del INFAMILIA a partir de la primera audiencia pública y hasta la fecha de clausura de la consulta pública. El escrito deberá contener nombre, dirección y medio de contacto telefónico o electrónico del interesado, acreditando con documentación fehaciente el interés con que se comparece fundamentando el vínculo residencial, laboral o estudiantil en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo.

Todas las propuestas serán sometidas a la dictaminación del Comité Técnico, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada el día 14- catorce de febrero de 2012- dos mil doce, así como en la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada el 23 de febrero del año 2012.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de febrero de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTINES
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el proyecto del **PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020**, documento que ponemos a la consideración del Pleno de este Cuerpo Colegiado para que, de merecer su aprobación, se someta a consulta pública y con ello se dé inicio a su proceso de aprobación, al tenor de los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

Que en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actualmente no existe un documento rector en materia de Planeación del Desarrollo Social y Humano.

Que es necesaria la consolidación municipal a través de la política social, traducida en igualdad de oportunidades para el desarrollo pleno de la persona, las familias y la comunidad, en modelos de infraestructura social con estándares mundiales; y en el mejoramiento de la calidad de vida de los sampetrinos, en un entorno de compromiso y justicia social, gracias a la implementación de programas, proyectos y acciones eficaces, eficientes e innovadores que incorporan la participación ciudadana corresponsable y la unión de voluntades, esfuerzos y talentos públicos y privados.

Que requiere promoverse una política social de corto, mediano y largo plazo de acuerdo a las necesidades de los habitantes y las familias de esta comunidad a través de la gestión e implementación de acciones públicas efectivos que faciliten

la colaboración e inclusión de los diversos actores sociales para fomentar y fortalecer la calidad de vida de los habitantes.

Cabe señalar que la Administración 2009 – 2012 en el Plan Municipal de Desarrollo fijó como una de sus metas principales **BLINDAR A SAN PEDRO GARZA GARCÍA** de Desarrollo Social, de acuerdo con el Objetivo VI, punto 3, consistente en generar mayores oportunidades de crecimiento, justicia social y participación a los habitantes de San Pedro, buscando elevar su bienestar y calidad de vida, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables; y así mismo a través de la promoción del deporte y el respaldo a la educación, ofreciendo la prestación de servicios públicos de calidad, que operen con un modelo completamente vanguardista.

Así mismo que se fortalezca, en un marco de subsidiariedad, la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que afectan a su comunidad, fomentando la corresponsabilidad ciudadana y democratizando las oportunidades de acceso a la cultura para los habitantes del municipio, incluyendo la del cuidado de la salud, mediante la prevención de enfermedades, promoviendo programas de apoyo social que permitan respaldar a la población más desprotegida y otorgando a los jóvenes las herramientas necesarias que contribuyan a su desarrollo integral y a la formación de su liderazgo en beneficio de la comunidad.

Por tal motivo, el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León sumó esfuerzos con la ciudadanía para la construcción de la Agenda para el Desarrollo Social de San Pedro Garza García, Nuevo León 2011, siendo este el instrumento técnico que contiene el diagnóstico, los ejes, estrategias y líneas de acción que derivan en el proyecto de **PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020**.

Por lo antes expuesto y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León en Sesión Ordinaria de este órgano colegiado, de fecha 14- catorce de febrero de 2012- dos mil doce aprobó un punto de acuerdo, en el sentido de turnar a la Comisión de Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la **PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE**

DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020, a fin de que conozca, analice, proponga y dictamine todo lo concerniente a la misma hasta la aprobación final del citado Plan por el Republicano Ayuntamiento con las facultades correspondientes.

SEGUNDO. Que la Comisión de Desarrollo Social es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento la iniciativa de la normativa municipal en materia de desarrollo social y humano, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 fracción IV, 61 fracción IV, punto 6, 63, 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como por el acuerdo señalado en el considerando anterior.

TERCERO. Que el Consejo Técnico de la Agenda para el Desarrollo Social de San Pedro Garza García, Nuevo León, fue creado y avalado por el Presidente Municipal en fecha Miércoles 18- dieciocho de mayo de 2011- dos mil once, con el objetivo de avalar la Metodología y el Diagnóstico con el que se construirá la Agenda para el Desarrollo Social de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. Que la presente iniciativa de **PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020** cumple los supuestos contenidos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16 y 17 de la Ley General de Desarrollo Social; y 1º, 2º, 8º fracción V, 9º, 10º y 13º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que esta Comisión de Desarrollo Social tiene a bien presentar para la consideración del Republicano Ayuntamiento, el proyecto del **PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020**, en adelante referido como Anexo "A", del presente Dictamen.

Por lo anteriormente manifestado, sometemos a la consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba dar inicio a la consulta pública del proyecto del **PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012 - 2020**, por un término de 20-veinte días hábiles comprendidos del día 01-primero de marzo al día 29- veintinueve de marzo del presente año. Para ello se celebrará una audiencia pública de inicio el día 01-

primero de marzo del presente año a las diez horas en el Hotel NH ubicado en Avenida José Vasconcelos número 402, esquina con Avenida Manuel Gómez Morín en la Colonia Valle de Santa Engracia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y una audiencia pública de clausura el día 29- veintinueve de marzo de 2012- dos mil doce a las diez horas en la explanada del Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León ubicado en la calle Juárez y Libertad s/n en el Centro de este municipio.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo sin el Anexo “A”, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

TECERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, la Convocatoria para la Consulta Pública del Plan de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2012-2020, misma que forma parte integrante del presente dictamen y se identifica como Anexo “B”.

CUARTO.- El proyecto del Plan en conjunto, con los documentos que lo integran, se pondrá a disposición del público para su consulta en las oficinas del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García (INFAMILIA) sito en Calle Independencia número 316, cuarto piso, esquina con la calle Corregidora en el Centro de este Municipio, en el portal de internet del INFAMILIA en el hipervínculo www.infamilia.gob.mx y en el portal de Internet del Municipio en www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y al Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León para que inicien los trabajos correspondientes a la consulta ciudadana señalada en el acuerdo primero a fin de que, se lleve a cabo dicho proceso.

SEXTO.- Concluida la consulta pública el Comité Técnico de la Agenda para el Desarrollo Social de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano deberán elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos

formulados por la ciudadanía, un dictamen técnico, debiendo remitirlos a esta Comisión de Desarrollo Social para su análisis, estudio y resolución.

SÉPTIMO.- La Comisión de Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, una vez analizados los dictámenes técnicos, procederá a acordar, motivando y fundando, las propuestas ciudadanas, las cuales serán puestas a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Esta Comisión, una vez dictaminadas y resueltas la totalidad de los planteamientos, elaborará un Dictamen Definitivo que se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación.

NOVENO.- Se autoriza al personal de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para llevar a cabo las notificaciones de los dictámenes correspondientes a los planteamientos formulados por la ciudadanía.

DÉCIMO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Desarrollo Social y Humano, al Director del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García y al C. Director del Instituto Municipal de la Juventud San Pedro Garza García, para que lleven de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de Febrero de 2012. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento. REGIDORA LIC. LORENA CANALES MARTINEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDORA C. MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ, VOCAL (AUSENTE CON AVISO). REGIDORA C. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ, VOCAL (A FAVOR). REGIDORA C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 24-

VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADO EL 23 DE FEBRERO DE 2012 RESPECTO A LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2012-2020.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 28 DE FEBRERO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2012, en los términos que ya fueron expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 65 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de febrero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 66 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 de febrero de 2012, con el punto y la propuesta que acaba de presentar el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, hay 3 abstenciones y 11 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 103 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 14 de febrero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, hay 1 abstención y 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 104 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 14 de febrero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, hay 1 abstención y 13 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 105 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿e contra?, ¿abstenciones?, hay 1 abstención y 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, así como facultar a las personas mencionadas por el Síndico Hiram De León para intervenir en caso necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Votación de la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

10.-Aprobación en lo general salvo la reserva del artículo 49, fracción VI, la Iniciativa de REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11.-Aprobación en lo general y en lo particular la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenida en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 13 votos, perdón, estoy haciendo un recuento de los votos, son 13 votos a favor, 1 en contra y 1 ausencia, se aprueba entonces por mayoría.

12.-Se aprueba en los términos expuestos la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como la intervención en caso de ser necesario de la Licenciada Gilda Guajardo, Directora de Adquisiciones. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la solicitud contenida en los oficios números SRA-DA-059/2012 y SRA-DA-077/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 21140/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21040/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21130/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FL 21016/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 21205/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

20.-Propuesta el asunto queda retirado, se les pregunta los que están a favor de retirar el dictamen, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 9 votos a favor, se retira con 6 ausencias, se retira por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21472/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21731/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21745/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

24.-Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, ¿los que estén a favor de ello?, muy bien, se dispensa la lectura total del dictamen.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, ahora Comisión de Ordenamiento e Inspección, referente al expediente administrativo SP-03/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 24 de enero de 2012, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 30 de enero del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 14, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 06 de febrero del año en curso (2012).

Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración ni de los ciudadanos, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

GACETA MUNICIPAL No. 151. FEBRERO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece la facultad con que cuentan los Ayuntamientos para adecuar su reglamentación municipal, a fin de adecuarlas a la realidad del

mismo, además de corregir y/o modificar la reglamentación existente, esto con la finalidad de propiciar una mejora continua en la administración pública.

En aras de lograr lo anterior, se ha realizado una ardua revisión al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y se han detectado áreas de oportunidad para facilitar la comprensión del mismo a fin de evitar indebidas interpretaciones o equivocaciones en su lectura.

En primer término se ha observado que el título del actual Reglamento fue publicado de manera equivocada, se trata de un simple error ortográfico pero vale la pena hacer la corrección correspondiente, ya que actualmente se identifica como “Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León” cuando lo correcto debe de ser “Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León”

QUINTO.- Ahora bien, a criterio de esta Comisión, se consideró necesario reformar el Reglamento en vigor, dado que se han encontrado áreas de oportunidad para facilitar la debida comprensión del mismo, a fin de evitar indebidas interpretaciones o equívocos en su lectura, recordando que la claridad y precisión son requisitos esenciales de las normas jurídicas. Con la anterior motivación, en beneficio de los ciudadanos y de la propia administración y aprovechando además para dejar establecido con claridad que la denominación correcta del Reglamento debe ser “Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León” con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISIONES, (Sic) ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos, habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los contratos que celebren las dependencias con otras dependencias, entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública con alguna perteneciente a la administración pública, no estarán dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

ARTÍCULO 49.- Excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente, las adquisiciones se efectuarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. De Adjudicación Directa. Cuando la erogación no exceda 1,250 cuotas;
- II. Cotización por escrito. Cuando la erogación exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas, deberán solicitarse cotizaciones por escrito a tres proveedores, que se dediquen al mismo giro, cuando menos. Tratándose de equipos de alta tecnología deberán ser proveedores especializados en la materia.
- III. Subasta Electrónica. En los casos establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título Sexto, artículos 77 a 86 del presente Reglamento.
- IV. Concurso o Subasta por Invitación. Cuando la erogación exceda de 14,000 y no sobrepase de 23,500 cuotas, se invitará a participar cuando menos a tres proveedores que se especialicen en el giro;
- V. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Cuando la erogación exceda las 23,500 cuotas, deberá darse a conocer en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio y en el portal de internet en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx; y
- VI. Adjudicaciones directas por casos de excepción;
- VII. La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

SE DEROGA

Los montos y las cuotas antes referidos se establecen sin considerar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otra contribución que establezca el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 64.- ...

“III. Se procederá a pasar lista de asistencia. Para acreditar su asistencia, los licitantes o sus representantes, deberán identificarse en ese preciso momento, en los términos señalados en las Bases de la Licitación. Después de haberse identificado plenamente, entregarán su proposición y demás documentación requerida en las bases, en sobre cerrado.

ARTÍCULO 102.- El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Tratándose de adquisiciones realizadas mediante solicitud de cotización por escrito, sólo estarán legitimados para interponer el recurso a quien se le haya solicitado cotización.

Tratándose de la convocatoria a concurso o subasta por invitación o licitación pública, o las juntas de aclaraciones, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, mediante la inscripción al concurso, conforme a las fracciones IV, V y VI artículo 53 de este Reglamento.

Tratándose de subastas electrónicas, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, de conformidad con el artículo 79 del presente Reglamento.

Tratándose de los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y fallo, así como de la determinación de cancelación de la licitación, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien hubiere presentado proposición, o bien, quienes con apego a derecho, hubiesen sido descalificados al inicio de alguna de dichas etapas.

Tratándose de actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato, sólo estará legitimado para interponer el recurso quien haya resultado adjudicado.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, el recurso sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 106- La suspensión del procedimiento administrativo materia del Recurso de Reconsideración se decretará en el auto de admisión del Recurso, el cual deberá dictarse a más tardar a los 3 días hábiles siguientes al de su presentación, cuando lo solicite el recurrente y concurren los requisitos siguientes:

I. Que lo solicite en el escrito mediante el cual interpone el Recurso, expresando las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentirá en caso de que continúen los actos del procedimiento correspondiente.

II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

III. Que el recurrente garantice los daños y perjuicios que pudieran generarse por la suspensión del procedimiento tanto al proveedor como a la administración municipal. El monto de las garantías será determinado en el auto de admisión, así como las formas en que, según corresponda, deberán otorgarse, las cuales podrán ser alguna o algunas de las siguientes a elección del recurrente:

- a) Depósito de dinero en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.
- b) Prenda o hipoteca.
- c) Fianza otorgada por institución autorizada, con domicilio en el Estado.

ARTÍCULO 110.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, se resolverá sobre la suspensión del procedimiento en caso de que hubiese sido solicitada conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de este Reglamento. El otorgamiento de la suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren al momento en que se emita el acuerdo correspondiente.

Asimismo, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles personalmente de la promoción del recurso, para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas por modificación, adición y derogación al presente Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.-

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos de reconsideración que se encuentren en trámite antes de la iniciación de la vigencia de las presentes reformas se substanciarán conforme al reglamento vigente al momento de la presentación del recurso.

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado y en observancia al artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados el cual al publicarse estas reformas se denominará **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Febrero de 2012. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 106
28 DE FEBRERO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Sexta Sesión Extraordinaria en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada, son 12 votos a favor con 2 ausencias.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CB 21896/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 13 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19 INCISO B Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES II, III Y IV Y 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 22 FRACCIONES VI Y IX, 79 FRACCIONES VII Y XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; 11 Y 25 INCISO B FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; Y 9 FRACCIONES V Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE EMITE LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS

En el punto seis del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada el día 17 de febrero de 2012, se aprobó por unanimidad de 12 votos a favor el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

En cumplimiento al punto resolutivo segundo de dicho acuerdo se procedió de inmediato a su publicación, apareciendo el mismo en el Periódico Oficial del Estado Número 27, de fecha 24 de febrero de 2012, páginas 60 a la 65.

En el punto tres del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada el día 28 de febrero de 2012, se aprobó el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada el día 17 de febrero de 2012, con la modificación mencionada por el Sindico Segundo del Republicano Ayuntamiento por la que se corrigió la referencia que hace el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por lo que hace al último de los artículos reformados, siendo el correcto el *Artículo 136* relativo al Tabulador de Infracciones y no el *Artículo 135* como erróneamente dice, ello en los siguientes términos:

Dice:	Debe decir:
<p>“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.</p> <p>P R E S E N T E.</p> <p>A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta relativa a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 135.-... TABULADOR DE INFRACCIONES</p> <p>Tabla</p> <p>...</p> <p>37 Circular en zona prohibida... Cuotas No. Sanción... 40 a 90</p> <p>...</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.</p> <p>P R E S E N T E.</p> <p>A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta relativa a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 136.-... TABULADOR DE INFRACCIONES</p> <p>Tabla</p> <p>...</p> <p>37 Circular en zona prohibida... Cuotas No. Sanción... 40 a 90</p> <p>...</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p>ATENTAMENTE.- San Pedro Garza García, N. L., 01 de febrero de 2012. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL AUSENTE.”</p>	<p>ATENTAMENTE.- San Pedro Garza García, N. L., 01 de febrero de 2012. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL AUSENTE.”</p>
---	---

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de marzo de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DE LA FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 27, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2012, PÁGINAS 60 A LA 65.



GACETA MUNICIPAL No. 151 FEBRERO 2012.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230